

allos que se fabrican en esta dñia dición 7/31
 de los que de los lugares circunvecinos se
 traen por tierra y que para evitarlos
 se prohiben prohibir. Estas cosas en el
 Mar, de lo que se cuenta a esta ciudad se
 que en su prohibición se incluye lo que se
 despacha convenientemente entendida. Recan
 que los caballeros comisarios de esta ciudad
 de año de 1580 hagan visita de los Puerto
 donde se vende y se expone por menor
 de que atresoreri y partes sean de los
 que vienen en su y si tienen pagados los
 y los Repuestos que ay en los Almacenes
 y los Reales de los de los y que parandose
 los Reales de los que hubo sobre la
 cosa de su exarco y libertad de los y trañ
 co al Sr. Alfonso de los su Abogado. In
 forme a esta ciudad. Si tiene o no facultad
 para prohibir su entrada por mar y de los
 para sublevar. con documento en el Primer
 Camilo en 1580 que celebre — Propios
 La ind. de la que sobre sus Propios
 se despache libran. para que el Rey
 ellos compré dos manos de Papel de adies
 quarto. y de la parte de la comunidad
 en la serminaria de su Ayuntamiento. Memorial
 el libro de Camilos. Dependencia de
 Cartas de la ciudad —
 Aguasclava de su Ayuntamiento. Memorial
 de Bantura de Ruir, y Juan Sanchez Almas
 Domingo Barbana y Jayre Javis, y Fran.
 de que, lo que se hizo que en el año de
 presente mes los calores del verano. Libre a esta
 Ciudad que durante el tiempo de la licencia

Capit. sellado

libran.

comp. de

ora

Aguasclava

Domingo Barbana

de que

presente mes

Ciudad que

